

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
Demandado	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ VÉLEZ
Radicado	05001 40 03 010 2022 00733 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

- 1. Adecuará los hechos y pretensiones, en el sentido de indicar la razón por la que solicita el pago de intereses moratorios desde el 31 de enero de 2019, teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda afirma que el titulo valor vencía el 01 de marzo de 2021 y asimismo se evidencia en el pagaré.
- 2. La parte demandante deberá acreditar la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ VÉLEZ, teniendo en cuenta que el demandante solo provee dicha información sin allegar prueba del mismo, esto de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." Negrilla y subrayado fuera del original.

3. En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 y 245 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el ejecutante manifestará si posee en su poder la custodia del original de los documentos base de ejecución y de no poseerlos, indicará el lugar donde se encuentran custodiado.

4. Para una mejor comprensión del Despacho y de la parte demandada, aportará un nuevo escrito de demanda, que contenga todos los requisitos anteriormente solicitados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be54a4f169105a6350d0fa2254cff914cf2683b94209679b5f48b23584cae5c**Documento generado en 03/08/2022 02:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica